

SEVILLA

Extracto de Resolución n.º 1679 de 6 de marzo de 2019, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan Subvenciones para Gastos de Funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Cerro-Amate durante el año 2019.

BDNS(Identif.):443812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Cerro-Amate dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.

La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2019 de aquellas entidades beneficiarias. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

- Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales; luz; agua.
- Gastos de telefonía e internet: en este tipo de gasto la factura irá acompañada por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.
- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición material de oficina, fotocopias que no sean a color...), siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...) siempre que el importe de los mismos no supere el 10 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Gastos en productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 10 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Gastos por seguros de cobertura de la sede social (en ningún caso seguro de responsabilidad civil).

Bases reguladoras.

Las Bases que regulan la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de funcionamiento para el año 2019 dirigidas a entidades del Distrito Cerro Amate, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €, que se repartirá prorrateando el importe global máximo destinado a esta convocatoria entre todas las que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, una vez baremadas aplicando los criterios establecidos las Bases y teniendo en cuenta que el importe máximo de ayuda alcanza hasta el límite de 600,00€.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros datos.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org.

- Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.
- Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.
- Anexos VII a XI: Para justificar la subvención concedida.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Cerro Amate, Juan Manuel Flores Cordero, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (mediante acuerdo de fecha 2 de mayo de 2018).

15W-1873

SEVILLA

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas «Animación por Barrio» 2019 dirigido a Ampas y entidades ciudadanas del Distrito Sur, para la dotación de medios materiales y actuaciones musicales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BDNS(Identif.):443821.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios:*

Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de educación primaria.

Segundo. *Objeto.*

Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, medios para facilitar la celebración y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre, con el fin de fomentar valores de convivencia, integración, culturales, educativos, deportivos y de celebración; así como programas culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre y actuaciones para los más pequeños.

Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente de los servicios que se describen a continuación previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

A tales efectos, se establece la siguiente tabla de valoración de servicios por créditos:

1º) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:

- Montaje y desmontaje de escenario hasta un máximo de 3 días de alquiler por cada actividad.
- Equipos de iluminación.
- Equipos de megafonía, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.
- Generador eléctrico, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.
- Sillas.
- Mesas.
- Carpas.
- WC portátiles y para personas con movilidad reducida.
- Castillos Hinchables con monitor.

2º) Actuaciones musicales y/o teatrales: Infantiles, adultos (animadores, artistas y charanga).

3º) Material gráfico para eventos:

- Carteles A3 y A4 a color.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2018 y con los siguientes importes y ámbito material:

—Aplicación presupuestaria: 70215-32603-48900.

Importe: 17.000 € (eventos).

Importe: 1.000 € (cartelería)

—Aplicación presupuestaria 70215-33402-48900.

Importe: 16.000 € (eventos).

Importe: 1.000 € (cartelería).

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud para cada evento deberá presentarse, como mínimo 10 días hábiles (salvo domingos y festivos) antes de la fecha prevista para la realización del mismo. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

Primer plazo: Veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la realización de actividades en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Segundo plazo: Desde el día 1 al 21 de junio, para la realización de actividades en los meses de julio, agosto y septiembre.

Tercer plazo: Desde el día 9 al 27 de septiembre para la realización de actividades en los meses de octubre, noviembre y hasta el día 8 de diciembre.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

En Sevilla a 12 de marzo de 2019.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, Joaquín Luis Castillo Sempere.

DOS HERMANAS

Extracto de la convocatoria y bases subvenciones Delegación de Deportes por participación en competiciones de alto nivel 2019.

BDNS (Identif.): 443272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federada senior en categorías máxima y sub-máximas hasta quinta categoría, de las más relevantes ligas deportivas nacionales. Asimismo podrán beneficiarse los clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada de modalidades deportivas de carácter deporte para personas con discapacidad en categorías máxima y sub-máxima hasta segunda categoría, de las más relevantes ligas nacionales de estas modalidades deportivas.

Segundo. *Objeto:*

Sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada 2018/2019. De entre todos los equipos que conformen dichos clubes irá referido siempre al equipo del club que participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa senior. En caso en el que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, corre por cuenta del club designar el equipo objeto de la solicitud de ayuda que será considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club a los solos efectos de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en:

https://sede.doshermanas.es/portal/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdod_d4_v1.jsp&contenido=1425&tipo=5&nivel=1400&layout=se_contenedor1.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=34&codMenuPN=6.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 151.500 euros. Del importe referido se repartirá entre las entidades deportivas solicitantes hasta un máximo del 91% en concepto de fijos por categoría (137.865 euros) y hasta un máximo del 9% restante en concepto de plusones por logros deportivos (13.635 euros).

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de las solicitudes será conforme al modelo de Anexo I directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

En Dos Hermanas a 8 de marzo de 2019.—El Secretario General, Oscar F. Grau Lobato.

15W-1871

OLIVARES

Corrección de errores

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, en su punto tercero se ha aprobado la corrección de errores de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento de selección por oposición de dos plazas vacantes de Agentes de Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

Punto tercero: Corrección de errores de la aprobación de las bases de las dos plazas de Policía Local, OPE 2018.

Visto que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio 2018, celebrada en sesión extraordinaria, en su punto Primero. Sexto, se ha producido un error material.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar de oficio el error material en la edad requerida, en el nombramiento de Tribunal Calificador, legislación aplicable para la interposición de recursos y en el anexo I de pruebas de aptitud física en el grupo de edad que debe incluirse el opositor, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2018, en su punto sexto, donde dice:

«Desde hace varios años la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento se ha mantenido con el mismo número de agentes, mientras la realidad en el municipio ha evidenciado la necesidad de incrementar la plantilla para que pueda prestarse desde el Ayuntamiento un mejor servicio público de seguridad.

Ya en el año 2012 se intentó aumentar la plantilla con nuevos agentes pero la imposición de un plan de ajuste por parte del Ministerio de Hacienda obligó a prescindir del proceso selectivo con el objetivo de no incrementar el Capítulo I del presupuesto municipal, correspondiente a los gastos de personal.

Desde entonces, y debido a la aplicación de una política muy restrictiva del gasto por parte del Ministerio de Hacienda, aún cumpliendo con todos los parámetros legales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de este Ayuntamiento, no ha posibilitado la aprobación de una nueva Oferta Pública de Empleo en este Ayuntamiento. En el año 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, y tampoco prosperó.